

Provincia de Zamora

1.215. «Amp. a Manolito». Manganeso. 15. Villanueva de los Corchos.

Teruel

5.145. «Cartagena». Caolín. 10. La Cañada de Verich.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declaran las cámaras frigoríficas para la conservación de frutas de don Antonio Pujante Galindo, a instalar en Beniel (Murcia), incluidas en el grupo 1.º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, y se aprueba el proyecto presentado de las instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Antonio Pujante Galindo para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas en Beniel (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Beniel (Murcia) incluidas en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Otorgar los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 1.959.786,75 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declaran las cámaras frigoríficas de conservación de frutas de la firma «García Aranda, S. L.», a instalar en Murcia, incluidas en el grupo 1.º, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, y se aprueba el proyecto presentado de las instalaciones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la firma «García Aranda, S. L.», para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, en Murcia, acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Murcia incluidas en el grupo primero, apartado a), Frigoríficos en Zona de Producción, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos. Otorgar los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres. Aprobar el proyecto presentado, limitando su presupuesto a la cantidad de 2.053.008 pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados ambos a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la bodega a instalar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la bodega de la Cooperativa del Campo y Caja Rural de Ahorros y Préstamos de los Santos de Maimona (Badajoz) a que se refiere la Orden de este Departamento de 30 de octubre de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúan el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención asciende a ocho millones cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas sesenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos (8.499.368,36 ptas.), concediéndose un plazo de seis meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su terminación, contados ambos plazos desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Entidad peticionaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Los Villares (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador» de Los Villares (Jaén), cuyo presupuesto de inversión se estima en dos millones cuatrocientas doce mil trescientas setenta y una pesetas con noventa céntimos (2.412.371,90 pesetas) y considerar justificada la aportación del 20 por 100 de la inversión real, condiciones requeridas en la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1966, por la que se declaraba comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1966 por la que se declara a la planta de desecación de pimiento del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro», a instalar en Huércal-Overa (Almería), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Ortiz Beltrán, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro» para instalar una planta de desecación de pimiento en el término municipal de Huércal-Overa (Almería), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la planta de desecación de pimiento del Grupo Sindical de Colonización, a constituir, «San Isidro», comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente d) Desecación de productos agrícolas, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para presentar el proyecto definitivo y para aportar la documentación acreditativa de la constitución del Grupo Sindical de Colonización, con un capital propio desembolsado que cubra, como mínimo, el 20 por 100 de la inversión real necesaria.